

Servicios Contratados

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 00

servicioscontratados@tudela.es

PLIEGOS REGULADORES DE CONTRATACIÓN DE

**SUMINISTRO DE PLANTAS (NO ADJUDICADAS POR
ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28
DE OCTUBRE DE 2022)**

PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA 2023

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Artículo 1. Objeto del contrato	4
Artículo 2. Naturaleza del contrato	4
Artículo 3. Órgano de contratación y Prerrogativas.....	4
Artículo 4. Duración del contrato.....	4
Artículo 5. Importe Máximo de Licitación y Valor estimado del contrato.....	4
Artículo 6. Procedimiento.....	5
Artículo 7.- Capacidad para contratar	5
Artículo 8.- Solvencia económica y financiera	5
Artículo 9. Solvencia técnica y profesional.....	6
Artículo 10.- Presentación de proposiciones.....	6
Artículo 11.- Contenido de los sobres.....	7
Artículo 12.- Criterios de adjudicación- Aspectos cuantificables.....	9
Artículo 13.- Criterios de desempate.....	9
Artículo 14.- Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por el adjudicatario.	10
Artículo 15.- Propuesta de adjudicación	11
Artículo 16.- Adjudicación	11
Artículo 17. Garantía definitiva.....	12
Artículo 18. Formalización del contrato	12
Artículo 19. Condiciones especiales de ejecución.....	12
Artículo 20. Obligaciones del adjudicatario.....	13
Artículo 21. Derechos del adjudicatario	14
Artículo 22. Incumplimientos.....	14
Artículo 23. Penalidades por incumplimientos.....	14
Artículo 24. Intervención del contrato	14
Artículo 25. Modificación del contrato	14
Artículo 26. Suspensión del contrato	15
Artículo 27. Subcontratación.....	15
Artículo 28. Pago del precio del contrato	15
Artículo 29. Revisión de precios.	15
Artículo 30. Extinción del contrato.....	15
Artículo 31. Acto de recepción.....	15
Artículo 32. Plazo de garantía del contrato.....	15

Servicios Contratados

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 00

servicioscontratados@tudela.es

Artículo 33. Causas de resolución.....	16
Artículo 34. Invalidez del contrato.....	16
Artículo 35. Jurisdicción y recursos	16
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	
Artículo 1. Plantas a suministrar.	18
Artículo 2. Condiciones técnicas generales.	18
Artículo 3. Condiciones particulares para árboles (frondosas).	19
Artículo 4. Condiciones particulares para coníferas (resinosas).	19
Artículo 5. Condiciones particulares para otras plantas ornamentales.	20
Artículo 6. Plazos de suministro.	20
Artículo 7. Control del material vegetal.	20
ANEXO II (SOBRE Nº 2).....	23
ANEXO III (SOBRE Nº 2)	24
ANEXO IV	25
ANEXO V.....	26
OFERTA ECONÓMICA.....	26

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Artículo 1. Objeto del contrato

El/los contratos tendrán por objeto el suministro de plantas (no adjudicadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de octubre de 2022) para los jardines de Tudela, CPV 031211006 Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes durante el año 2023, desde enero a mitades del año 2023 principalmente.

Las plantas que deberán suministrarse son las que aparecen en el Anexo IV de las Prescripciones técnicas.

El contrato está dividido en tantos lotes como variedades de plantas se licitan; por lo que no existe obligación por parte del licitador de ofertar a todas las variedades/lotes; pudiendo licitar individualmente por aquellas que le interesen.

Artículo 2. Naturaleza del contrato

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Órgano de contratación y Prerrogativas

La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación y, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Desistir o denunciar, por motivos de interés público, de una licitación e incluso del contrato formalizado sin que se haya iniciado su ejecución.

La unidad gestora del contrato será la Unidad de Servicios Contratados del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Artículo 4. Duración del contrato

El plazo de duración de los contratos será de 9 meses, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023, debiendo realizarse los suministros según los plazos de entrega previstos en el artículo 6 del pliego de condiciones técnicas; y en los tiempos adecuados para su plantación o para su traslado al vivero de la escuela Taller de "La Obra", en coordinación con el Técnico de la contrata de Jardines de Tudela.

Artículo 5. Importe Máximo de Licitación y Valor estimado del contrato.

El Importe Máximo de Licitación se fija en una cantidad máxima de **14.850,00 euros**, IVA del 10% excluido, dividido en tantos lotes como variedades de plantas se indican en anexo IV.

Para cada variedad, lote o especie figura en el Anexo IV su Importe Máximo de licitación.

El valor estimado del contrato se fija en una cantidad máxima de **17.820,00 euros**, que resulta de incrementar un 20% el Importe máximo de licitación para el caso de que se haga uso de la prerrogativa de modificación de

las condiciones económicas del contrato prevista en el artículo 114.1 de la Ley Foral de Contratos y regulada en el artículo 25 del presente pliego; y haya consignación suficiente en el presupuesto correspondiente.

La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio, imputándose a la aplicación 1710.22116 "PLANTAS, SEMILLAS Y ABONOS".

Artículo 6. Procedimiento

El expediente de contratación será de **tramitación anticipada y procedimiento abierto, inferior al umbral europeo**, adjudicándose a la mejor relación coste-eficacia mediante precio ofertado para cada uno de los suministros de plantas.

El M.I. Ayuntamiento de Tudela no tendrá obligación de adjudicar todas las plantas al mismo licitador; sino que cada una de las variedades de planta o lotes se adjudicará a aquel licitador que haya presentado la mejor oferta para dicha variedad o lote.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del contrato en el ejercicio 2023.

Artículo 7.- Capacidad para contratar

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Artículo 8.- Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

Artículo 9. Solvencia técnica y profesional

Se justificará mediante:

-Certificado o prueba válida en derecho con la relación de los principales contratos similares a éste que hayan suscrito con destinatarios públicos o privados en los últimos 3 años a razón de 3 contratos por año. En cada contrato se indicará importe, fecha y destinatario y al menos un contrato por año será de importe igual o superior a los suministros a los que opta.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Artículo 10.- Presentación de proposiciones

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

10.1. Lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contándose dicho plazo a partir del día

siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

10.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada documento es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1- Declaración responsable
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Artículo 11.- Contenido de los sobres.

11.1 Sobre nº 1: Declaración responsable

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos*.

2.- En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato

Sobre nº 2: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 12:

-La **oferta económica**, según el modelo del **Anexo II y Anexo V**

Los licitadores no tienen obligación de licitar a todos los lotes o variedades de plantas incluidas en el Anexo IV, pudiendo presentar exclusivamente oferta de aquellas que le interesen, pero siempre siguiendo el modelo del Anexo V.

La oferta para cada especie-lote no podrá ser en ningún caso superior a su Importe Máximo señalado en el Anexo IV.

Se considerará oferta anormalmente baja la que se desvíe de la media de las ofertas presentadas para esa especie en un 30%. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

-La oferta relativa a los criterios sociales según el modelo del **Anexo III**.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura del sobre 2 (art. 97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

La Unidad gestora calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Unidad podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Efectuada esta valoración, con carácter previo a la apertura del sobre nº 2, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas y las causas de inadmisión.

Artículo 12.- Criterios de adjudicación- Aspectos cuantificables.

Los criterios cuantificables que han de servir de base para la adjudicación de los trabajos son el de mejor relación coste-eficacia:

1.- Criterio económico: 90 puntos

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **anexo II**.

La máxima puntuación, en cada uno de los suministros de planta, se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	90
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula: $X = (90 * A) / B$

2.- Criterios sociales: 10 puntos

La propuesta se presentará según modelo Anexo III

a) Se otorgarán hasta 5 puntos a las licitadoras que destinen a la ejecución del contrato un mayor número de personas contratadas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

1 a 2 personas: 2,50 puntos.

3 ó 4 personas: 5,00 puntos.

b) Se otorgarán hasta 5 puntos a las licitadoras que destinen a la ejecución del contrato un menor número de personas trabajadores eventuales.

0 a 5%: 5,00 puntos.

5% hasta 10 %: 2,50 puntos.

Mayor de 10%: 0,00 puntos

Si la empresa presenta más del 10% de contratación eventual, su puntuación en este apartado será de cero puntos y no contabilizará en la fórmula anterior.

Artículo 13.- Criterios de desempate.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En el caso de que aplicado este criterio persistiese el empate, se aplicarán los criterios fijados en el artículo 99 de la LF 2/2018, de contratos públicos, en el orden establecido en el mismo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

Artículo 14.- Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por el adjudicatario.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Artículo 15.- Propuesta de adjudicación

La Unidad gestora, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará las propuestas de adjudicación al órgano de contratación. Las propuestas señalarán el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

Las propuestas de adjudicación no generarán derecho alguno mientras no se acuerde la adjudicación del contrato.

Artículo 16.- Adjudicación

1.- **Adjudicación.** La adjudicación de los contratos quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2023.

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el/los contrato/s en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se hayan rechazado una o varias ofertas, así como las características y las ventajas de la oferta seleccionada.

2.- **Perfección del contrato.**- La perfección del contrato/s tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- **Declaración de desierto.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de

adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

La unidad gestora dejará constancia en el expediente de toda la fase.

Artículo 17. Garantía definitiva.

Con carácter previo a la formalización del contrato, quienes resulten adjudicatarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a depositar, en Tesorería del Ayuntamiento de Tudela (Art. 230 LF 6/1990), una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación, por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y responderá de los conceptos legales previstos en la misma. Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al de finalización del plazo de suspensión y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con penalización del 5% del valor estimado del contrato, y adjudicará el suministro al siguiente o siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas.

De no existir reclamación alguna por parte de este Ayuntamiento o de terceros, la garantía definitiva se devolverá en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción del último suministro.

Artículo 18. Formalización del contrato.

El/Los contratos se formalizarán en documento administrativo dentro de los 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Se firmarán tantos contratos como adjudicatarios incluyendo en cada uno de ellos aquellas variedades de las que haya sido adjudicatario.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización con aplicación del régimen de penalidades previstos en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Artículo 19. Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección de medio ambiente, protección del empleo, igual de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular,

a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - ✓ 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - ✓ 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
 - ✓ 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

Artículo 20. Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general, previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este condicionado, las siguientes:

- a) Entregar en el edificio de "La Obra" o en el edificio que alternativamente indique el Ayuntamiento, las plantas que le han sido adjudicadas en el plazo indicado en la documentación específica.
- b) Asumir los gastos de transporte y entrega de los suministros.

- c) Responder de la calidad de las plantas suministradas y de las deficiencias que hubiese en ellas.
- d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ni al pago del precio por las plantas que se deterioren o se pierdan antes de que hayan sido entregadas.

Artículo 21. Derechos del adjudicatario

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria, además de los reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) Al abono de los suministros efectivamente entregados al M.I. Ayuntamiento de Tudela, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y en su oferta.
- b) Al abono de intereses de demora de acuerdo a lo previsto en los artículos 155 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

Artículo 22. Incumplimientos.

Constituirá incumplimientos del contrato, no suministrar las plantas en buen estado, que éstas sean diferentes de las solicitadas, o no se entreguen en el plazo adecuado y acordado.

Artículo 23. Penalidades por incumplimientos.

Las penalidades en caso de incumplir el plazo de suministro, o de suministrar planta diferente o de calidad inferior a la ofertada, se penalizará en la aportación gratuita al Ayuntamiento de 2 unidades de la especie afectada o 2 de similar valor caso de dificultad en el suministro.

Artículo 24. Intervención del contrato.

La constitución en mora del/la contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

En el supuesto de resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del/la contratista.

Artículo 25. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Durante la vigencia del contrato y por interés público se podrá modificar el contrato, cumpliendo las condiciones legalmente exigibles, por las siguientes razones:

- a) Por aumento, reducción, supresión o sustitución de especies de forma completa o parcial, bien porque hay nuevas zonas verdes que se incorporen a la titularidad municipal, bien porque el Ayuntamiento así lo decida.
- b) Cuando se disponga de más consignación presupuestaria a tal efecto.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, se incluirá en la certificación o pago parcial y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

Para el resto de modificaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 26. Suspensión del contrato.

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Artículo 27. Subcontratación.

No se admitirá la subcontratación en el suministro.

Artículo 28. Pago del precio del contrato.

El pago del precio del contrato será abonado por el Ayuntamiento a 30 días de la presentación de la factura tras suministrar TODAS las especies adjudicadas y con el visto bueno de los Técnicos municipales y de la contrata de Jardinería.

Artículo 29. Revisión de precios.

No existe revisión de precios.

Artículo 30. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Artículo 31. Acto de recepción.

La conformidad a la realización del objeto del contrato o la recepción del mismo de acuerdo con lo pactado, se hará, es su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la LFCP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Artículo 32. Plazo de garantía del contrato.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal de conformidad en el plazo máximo de quince días desde la realización del objeto del contrato.

Se determina un plazo de garantía de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el

cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Artículo 33. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las enumeradas la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la fianza definitiva.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego.

Artículo 34. Invalidez del contrato.

Son causas de invalidez del contrato las enumeradas en el artículo 116 de la Ley Foral de contratos públicos.

Artículo 35. Jurisdicción y recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio e licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso,

Servicios Contratados

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 00

servicioscontratados@tudela.es

ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1. Plantas a suministrar.

El objeto de este contrato es el suministro de plantas ornamentales para los jardines que mantiene el Ayuntamiento de Tudela.

En el ANEXO IV se detallan las diversas plantas a ofertar, así como sus características y la forma en que se deben suministrar.

Artículo 2. Condiciones técnicas generales.

Las plantas que no cumplan estas normas no se consideran aptas para plantar en zonas verdes dependientes del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2.1 Las **especies y/o variedades** serán absolutamente auténticas, es decir, responderán a los caracteres específicos y varietales que las determinan. Se responsabilizará al Proveedor, con posterioridad a la plantación, de las plantas suministradas que no correspondan a la especie o variedad adjudicada y definida en albarán o factura. *[En el anexo: Especie/Variedad]*.

2.2. Presentación o forma de cultivo. En todas las plantas la relación entre la altura y el tronco será proporcional. La altura, la anchura de la copa y la longitud de las ramas corresponderán a la edad de la planta, en proporciones bien equilibradas. Las raíces estarán bien desarrolladas y proporcionadas según la especie o variedad, la edad y crecimiento. Los injertos deberán estar unidos satisfactoriamente y deberá haber proporción entre el porta-injerto y el injerto, respecto al tamaño de tronco y copa. *[En el anexo: Presentación]*.

✓ La medida del cepellón será proporcional a la especie y/o variedad, medida de la planta y condiciones del suelo, y tendrá un buen sistema radicular. La dimensión mínima del cepellón en coníferas será tal que le proporcione un peso superior al peso de la parte aérea. Los cepellones deberán ir atados con materiales degradables que se descomponen antes de un año y medio después de la plantación. Adicionalmente deberán ir protegidos para el transporte con mallas no galvanizadas, cestos metálicos no galvanizados y/o telas plásticas degradables. No se aceptarán cepellones escayolados.

✓ En plantas cultivadas en maceta o contenedor, éste será de una medida razonablemente proporcional a la medida de la planta, y estará bien enraizada, de forma uniforme alrededor del contenedor, sin llegar a la espiralización. Una planta en contenedor deberá haber sido cultivada en éste el tiempo suficiente para que las nuevas raíces fibrosas se desarrollen, de manera que la masa de raíces conserve su forma y se mantenga compacta cuando se extraiga del mismo. El contenedor será suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte. La planta no llevará más de un periodo vegetativo en el contenedor. El incumplimiento del volumen en litros del contenedor o maceta, cuando este se detalle en el anexo, será motivo de devolución de la partida.

2.3 Sanidad vegetal. Las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas, para que la nueva toma y el desarrollo futuro no peligren. No presentará heridas en su corteza, fuera de las normales producidas durante la poda correcta (nunca "a ras"). El substrato de las plantas cultivadas en contenedor y los cepellones estarán libres de malas hierbas, especialmente vivaces.

En el caso de especies vegetales que necesitan por ley (R.D. 58/2005) estar acompañados del

Pasaporte Fitosanitario para su circulación por la Comunidad Europea, deberá entregarse dicho documento que garantiza que los vegetales han sido sometidos a los controles y/o tratamientos fitosanitarios que exige la normativa vigente y, por lo tanto, se encuentran libres de plagas de cuarentena.

2.4 Suministro. El suministro de cada partida de especie y/o variedad será homogéneo, de la misma categoría y cultivo.

2.5 Etiquetado. Las plantas estarán debidamente etiquetadas. El no etiquetado de al menos una planta de cada especie y/o variedad será motivo de devolución de la partida.

2.6 Transporte. Las ramas de los árboles deberán atarse con cintas o telas anchas de manera que estas queden recogidas lo máximo posible sobre el tronco, pero sin que se rompan o dañen. El transporte por camión se realizará con camiones de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. Las dimensiones del camión serán las adecuadas sin necesidad de podar troncos o ramas. Los árboles a raíz desnuda mantendrán las raíces frescas y húmedas. El sustrato de cepellones y contenedores conservará la humedad durante el trayecto.

Artículo 3. Condiciones particulares para árboles (frondosas).

3.1 Tamaño. Se medirán por la circunferencia del tronco a 1 m. sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 12 / 14 / 16 / 18 / 20 / 25 / 30 ... cm. Los árboles tendrán un tamaño igual o superior al mínimo de la clase perimetral considerada, pero inferior al máximo de la siguiente clase perimetral *[En el anexo: Tamaño]*.

3.2 Tipo de ramificación. Los árboles no deberán presentar ramas codominantes (ramas con horquillas) en su eje principal, ni ramificaciones anómalas. Los árboles se clasifican en las siguientes tipologías por su ramificación *[En el anexo: Tipo de ramificación]*:

- ✓ Ramificados desde abajo: deberán estar totalmente vestidos de abajo a arriba y tener las ramas laterales bien repartidas regularmente a lo largo del tronco, teniendo la guía dominante intacta.
- ✓ Ramificados en copa (a partir de la cruz): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. Deberán tener una copa proporcionada al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas estructurales equilibradas entre ellas.
- ✓ Flechados (un eje principal): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. y además deberán tener la guía dominante intacta.

Artículo 4. Condiciones particulares para coníferas (resinosas).

4.1 Tamaño. Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Para establecer las cifras de tolerancia de la medida, se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 80 / 100 / 125 / 150 / 175 / 200 / 250 / 300 / 350 / 400 / 450 / 500 ... cm. *[En el anexo: Tamaño]*.

4.2 Tipo de ramificación. Las coníferas estarán totalmente ramificadas desde la base, con el follaje completo y, si fuera necesario, deberán ser recortadas durante el periodo de cultivo (Se exceptúa el género Pinus). *[En el anexo: Tipo de ramificación]*.

El 5 % de las coníferas, pueden presentar dimensiones inferiores en un 10 % respecto a las especificaciones indicadas en el pliego.

Artículo 5. Condiciones particulares para otras plantas ornamentales.

5.1 Arbustos. Los arbustos se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la copa. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 10/20/30/40/50/60 / 80 / 100 / 125 / 150 / 175 / 200 / 250 / 300... cm. *[En el anexo: Tamaño].*

Notas. La calidad de un arbusto se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenten, y que nacen en el tercio inferior de la planta. Los arbustos igualarán o superarán la medida inferior de la clasificación solicitada y tendrán igual o mayor número de tallos principales que los especificados, si es el caso. Los "Ejemplares" serán tallados y compactos. *[En el anexo: Notas].*

5.2. Trepadoras. Las trepadoras se presentarán cultivadas en maceta o contenedor. Se medirán por la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo de la planta. Se clasificarán las medidas en los siguientes intervalos: 90 / 120 / 150 / 200 / 250 / ... cm. *[En el anexo: Tamaño].*

Notas. Las trepadoras conservarán totalmente su sistema radicular y se presentarán entutoradas. La calidad de una trepadora se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenta, y que nacen en el tercio inferior de la planta. *[En el anexo: Notas].*

5.3. Palmáceas. Las palmáceas se medirán por la altura del estípite (tronco) hasta el nacimiento de las palmas. *[En el anexo: Tamaño].*

Artículo 6. Plazos de suministro.

Las plantas deberán suministrarse en los Viveros Municipales de "La Obra" o en cualquier otro lugar que designe el Ayuntamiento dentro del término municipal de Tudela, debiendo notificar previamente la llegada (Al menos un día de antelación).

Los plazos de entrega, a no ser que los Servicios Técnicos Municipales indiquen una fecha posterior por motivos meteorológicos, son los siguientes:

- **Árboles ornamentales, coníferas arbóreas y palmáceas arbóreas en cepellón o contenedor:** durante la primera quincena de enero de 2023.

Artículo 7. Control del material vegetal.

La aplicación de las normas de calidad del material vegetal se comprueba individualmente y de forma visual respecto a su concordancia con las normas propuestas. Es posible exigir un testaje de un 2 % de las plantas de los diferentes lotes. En dicho análisis se incluye el sacar la planta de los contenedores en que sea servida o la posibilidad de abrir algún cepellón que manifieste irregularidades en su aspecto.

El acto formal de la recepción de cada lote suministrado se deberá hacer una vez descargada la mercancía, mediante la firma de conformidad del albarán correspondiente por el Responsable de la recepción. El Responsable de la recepción queda facultado para rechazar aquellas plantas que no cumplan, previo análisis, las condiciones exigidas en el presente Pliego.

Toda la planta rechazada será devuelta y el adjudicatario vendrá obligado a sustituirla, por planta que cumpla todos los requisitos especificados en el presente Pliego.

En caso de que la planta devuelta, y suministrada en una segunda vez, tampoco cumpla los requisitos del presente Pliego de Condiciones; o bien que no se cumplan los plazos de suministro, el Responsable de la contratación propondrá la adjudicación del suministro a la siguiente empresa clasificada. Todos los gastos y perjuicios que se originen con la devolución

Servicios Contratados

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 00

servicioscontratados@tudela.es

de la planta no conforme y la nueva adjudicación, correrán por cuenta del primer adjudicatario.

A partir del momento de la recepción, existe un Plazo de Reclamación de dos años, sólo en lo que respecta a que las plantas suministradas correspondan a la especie o variedad definida en albarán o factura. Durante dicho periodo de tiempo el adjudicatario vendrá obligado a reponer todas aquellas plantas que suministró erróneamente, pudiendo exigir el Ayuntamiento la indemnización que corresponda, según la Ley de Contratos de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS (NO ADJUDICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2022) PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA 2023.

D/Dña....., en representación de la empresa NIF/CIF al objeto de cumplir con lo solicitado en las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1) Cumple con sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 2) Que acata y asume expresamente todas y cada una de las cláusulas del pliego regulador y las prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato.
- 3) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- 4) No tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela y no se halla incurso en algunas de las causas de prohibición de contratar enumeradas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 5) Posee solvencia económica y financiera y técnica o profesional para llevar a cabo las obras para las que presenta oferta, por lo que se compromete, en caso de ser propuesto como adjudicatario, a presentar en plazo la documentación administrativa exigida por la entidad contratante.
- 6) Ni la empresa que represento, ni sus apoderados o representantes se hallan incurso en alguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
- 7) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

En.....a..... de.....de 2022

Firma

Fdo.: _____

ANEXO II (SOBRE Nº 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS (NO ADJUDICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2022) PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA 2023.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, expone:

- Que conoce y acepta íntegramente todos los requisitos establecidos en el condicionado regulador del contrato de *"Suministro de plantas para los jardines del Ayuntamiento de Tudela"* y cuantas obligaciones se derivan del mismo.
- Que acompaña los documentos exigidos en el condicionado.
- Que los suministros de planta por los que licita es la relación que adjunta y por el precio unitario que se indica, IVA excluido. (seguir modelo del ANEXO V)

En Tudela, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____ "

Servicios Contratados

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 00

servicioscontratados@tudela.es

ANEXO III (SOBRE Nº 2)

MODELO DE PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS (NO ADJUDICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2022) PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA 2023.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, expone:

a) Se destinará a la ejecución del contrato (exclusivamente para este contrato, no se trata del personal total de la empresa) un total de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Se destinará a la ejecución del contrato (exclusivamente para este contrato, no se trata del personal total de la empresa) un total de.....trabajadores eventuales.

ANEXO IV

PLANTAS A OFERTAR

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS (NO ADJUDICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2022) PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA 2023.

ARBOLES ORNAMENTALES EN CEPELLÓN O ONTENEDOR.						
Uds.	Especie/variedad	Tamaño	Presentación	Tipo ramificación	Precio sin IVA	Importe sin IVA
16	Acer campestre "Lienco"	14/16	Cepellón	Flechado	230,00	3.680,00
13	Acer campestre "Red Shine"	14/16	Cepellón	Flechado	230,00	2.990,00
5	Acer platanoides "Columnare"	14/16	Cepellón	Flechado	245,00	1.225,00
15	Fraxinus ornus "Obelisk"	14/16	Cepellón	Flechado	265,00	3.975,00
1	Platanus acerifolia "Alphen's Globe"	14/16	Cepellón	En copa	250,00	250,00
21	Robinia pseudoacacia "Pyramidalis"	14/16	Cepellón	Flechado	130,00	2.730,00
71	Unidades total			Total sin IVA:		14.850,00

Servicios Contratados

Plaza Vieja,1. 31500

Tfno:948 41 71 00

servicioscontratados@tudela.es

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PLANTAS (NO ADJUDICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2022) PARA LOS JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA 2023.

CADA ESPECIE O VARIEDAD SE CORRESPONDE CON UN LOTE. EL LICITADOR PRESENTARÁ OFERTA PARA CUANTOS LOTES DESEE, SIN MÍNIMO NI MÁXIMO